



JUZGADO CIVIL DEL CIRCUITO DE PUERTO BERRIO

Tres de mayo de dos mil veintidós

Radicado N.º	055793103001 2016 00093 00
Proceso	DIVISORIO – VENTA DE BIEN COMÚN
Demandante	DAVID CAMPILLO GAVIRIA
Demandado	YHESIKA CAMPILLO CASTRO Y OTROS
Providencia	2022-S140
Asunto	No interrumpe el proceso

El 3 de mayo de 2022, FÁTIMA ADRIANA CASTRO MORALES, quien actúa dentro del presente proceso como apoderada general de la demandada YHESIKA CAMPILLO CASTRO, allega solicitud de interrupción del proceso, argumentando que *“dado que el Apoderado que me representa, Doctor **HERMES PACHECO ARAQUE**, se encuentra enfermo, convaleciente debido a las secuelas del Covid19.”*, indica que esto le fue informado por el mismo abogado desde el 23 de enero pasado y desde esa fecha no ha tenido contacto con él.

El numeral segundo del artículo 159 del C.G.P. dispone que procede la interrupción del proceso por enfermedad grave del apoderado judicial de una de las partes, sin embargo, revisado el presente proceso, no se encuentra que al abogado mencionado en la solicitud le haya sido otorgado poder para actuar.

Se tiene que FÁTIMA ADRIANA CASTRO MORALES, como apoderada general de YHESIKA CAMPILLO CASTRO, otorgó poder al abogado JUAN GUILLERMO RAMÍREZ CUARTAS para actuar, documento visible en la página 236 del PDF 01, teniendo que este abogado renunció al poder mediante memorial presentado el 3 de marzo de 2020 y le fue aceptada la renuncia en auto del 4 de marzo de ese mismo año.

A la fecha no ha sido presentado documento alguno por la demandada YHESIKA CAMPILLO CASTRO o su apoderada general FÁTIMA ADRIANA CASTRO MORALES en el que se otorgue poder a HERMES PACHECO ARAQUE, razón por la que no es procedente la solicitud de interrupción del proceso.

NOTIFÍQUESE

JOSÉ ANDRÉS GALLEGO RESTREPO
JUEZ

Firmado Por:

**Jose Andres Gallego Restrepo
Juez Circuito
Juzgado De Circuito
Civil 001
Puerto Berrio - Antioquia**

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **6212b284491b2ec1e2b8beddeb9f63570d86b2563038def5a624b9eaba546d6b**
Documento generado en 03/05/2022 05:38:56 PM

**Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>**